



Tribunal Electoral Departamental  
Pando

**RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 112/2021**

Cobija, Pando, 2 de junio de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala *"I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos"*.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el Art. 37 núm. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 6. *Designar y destituir a los Oficiales del Registro Civil y a las Notarias y los Notarios Electorales de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral.*

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP- 234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N° 432/2016 de 7 de septiembre de 2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, tiene





**Tribunal Electoral Departamental**  
Pando

por objeto regular la creación y funcionamiento de Oficinas de Registro Civil y la designación y funciones de Oficiales del Registro Civil.

Que, el Oficial del Registro Civil.- Es el funcionario del Órgano Electoral Plurinacional, que da fe a nombre del Estado, de los hechos vitales y actos jurídicos del registro civil de personas naturales.

Que, el Reglamento el Reglamento de Oficinas y Oficiales de Registro Civil y de conformidad con el Instructivo SERECI-DN-020/2017 (Procedimiento operativo de análisis de pertinencia de oficinas de registro civil y de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes de postulantes a oficial de registro civil) resultado del cual los dos postulantes cumplieron con los requisitos habilitantes para la etapa de prueba de los cuales los dos obtuvieron notas de aprobación.

Que, el Reglamento el Reglamento de Oficinas y Oficiales de Registro Civil, sobre la Selección Directa y Extraordinaria en zonas rurales, establece en el Art. 18, párrafo IV "En las zonas rurales, con dificultades de acceso o cuando no se presenten postulantes o cuando exista la necesidad justificada, el Director Departamental del SERECI, podrá sugerir al Tribunal Supremo Electoral, la selección directa y extraordinaria de un Oficial de Registro Civil, que cuente con la confianza de la comunidad, debiendo seguir el procedimiento detallado anteriormente para la designación y posesión.

**CONSIDERANDO:**

Que, el informe SERECI-DN-JNRC N° 048/2021 de fecha 30 de abril de 2021 en referencia a solicitud de Designación Directa y Extraordinaria de Oficial de Registro Civil para la localidad de Blanca Flor, Municipio de San Lorenzo de la Provincia Madre de Dios del departamento Pando, emitido por la Abg. Gysela E. Chavarria Chumacero, Prof. I. Registro Naturalizaciones - Dirección Nacional SERECI del Tribunal Supremo Electoral.

Que, mediante nota TSE-SC-ACSP-TED N° 063/2021 de fecha 24 de mayo de 2021 en referencia a la designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Blanca Flor, Municipio de San Lorenzo de la Provincia Madre de Dios, a través del Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, hace conocer que en sesión ordinaria del TSE de fecha 19 de mayo de 2021 conforme al Art. 18 párrafo IV Reglamento de Oficinas y Oficiales de Registro Civil, la selección de **José Percy Tuno Medina** como Oficial de Registro Civil para la localidad de Blanca Flor, Municipio de San Lorenzo de la Provincia Madre de Dios del departamento Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de fecha 2 de junio de 2021, la Sala Plena tomo conocimiento de la nota TSE-SC-ACSP-EXT N° 063/2021 de fecha 24 de mayo de 2021 en referencia a designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Blanca Flor municipio de San Lorenzo de la Provincia Madre de Dios del departamento Pando y sus antecedentes.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**





**Tribunal Electoral Departamental**  
Pando

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESIGNAR** a José Percy Tuno Medina con cedula de identidad N° 5702167 PND., como Oficial de Registro Civil – ORC N° 959 para la localidad de Blanca Flor municipio de San Lorenzo de la Provincia Madre de Dios del departamento Pando en base a la selección directa y extraordinaria por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021 y sus antecedentes.

**SEGUNDO.- PROCEDER** a emitir el memorándum de designación a la Oficial de Registro Civil – ORC N° 959 de la localidad de Blanca Flor, municipio de San Lorenzo de la Provincia Madre de Dios del departamento Pando, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

**TERCERO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Es dado en la ciudad de cobija a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

  
Ing. José Antonio Oliveira Sillerico  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

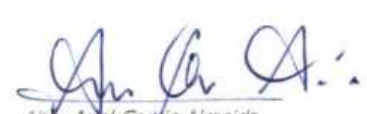
  
Abg. Mineya Lucindo Nacimiento  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Celia Aragón Pachuri  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Levi Salez Roca  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Diego Armando Suarez Viana  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

Ante Mí:

  
Abg. Ariel García Almeida  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

